



## INFORMATIVO FISCONT & LAB

- |            |                |                         |
|------------|----------------|-------------------------|
| ✓ Fiscal   | ✓ Abogados     | ✓ Prevención de Riesgos |
| ✓ Laboral  | ✓ Seguros      | Laborales               |
| ✓ Contable | ✓ Subvenciones | ✓ Formación.            |

### LEY DE EMPRENDEDORES

A finales de julio ha sido publicada la **Ley 11/2013**, dicho así no nos dice nada, ahora bien, si hablamos de la **ley de emprendedores**, a todo el mundo en un u otro sentido le suena.

La ley no deja de ser un “**cajón de sastre**” en el que se enumeran distintas medidas, del ámbito fiscal y laboral, de financiación entre otras, habrán de ser las tributarias y laborales, las que en cierto sentido tengan trascendencia para nosotros.

Comenzando por los **incentivos fiscales**, podría decirse que son dos los bloques sobre los que la norma quiere incidir, el impuesto de sociedades y el irpf.

En lo que hace referencia al primero de ellos, el **Impuesto sobre Sociedades**:

Para todas aquellas **entidades** de nueva creación que hayan sido **constituidas a partir del 1 de enero de 2013**, la tributación en los dos primeros periodos impositivos en los que se obtengan beneficios será a un **tipo reducido del 15%** por la parte de la misma comprendida **entre 0 y 300.000 euros**, y al 20% por la parte restante.

Si por el contrario, el periodo impositivo es de duración inferior al año, la parte de la base que **tributará al 15%** será la que resulte de aplicar a 300.000 euros **la parte proporcional**.

Se establece la **excepción** a las entidades a las que les sea de aplicación la modalidad de pago fraccionado en función de la base imponible del período, que no podrán aplicarse los tipos reducidos indicados.

A efectos de **considerar iniciada una actividad** económica, **no** se entiende que se produce tal circunstancia en el caso de que previamente la actividad hubiera sido realizada por otras personas o entidades vinculadas y transmitida a la entidad de nueva creación; tampoco cuando durante el año anterior a la constitución de la entidad la misma actividad hubiera sido ejercida por una persona física con una participación superior al 50% en el capital o en los fondos propios de la entidad de nueva creación.

